



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2731-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Noviembre del 2018.

VISTO:

La solicitud N° 3843 del 16 de Julio de 2018, del docente Dr. Reynaldo Ventura Pisconte con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien peticiona el otorgamiento de Año Sabático, para la elaboración del Libro Universitario titulado: "Filosofía".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Ley Universitaria en su artículo 88° inciso 88.9, señala que los docentes tiene el derecho de Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios; concordante con el inciso i) del artículo 268° del Estatuto Universitario;

Que, el Goce de Año Sabático es un derecho de los docentes ordinarios establecido en la Ley Universitaria y en el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para desarrollar un Proyecto de Investigación o Preparar una publicación, siendo un deber de la Universidad otorgarlo a aquellos docentes que cumplan determinados requisitos normados en la presente Directiva;



R.R. N° 2731-R-UNICA-2018

21-11-2018

Pág. 2

Que, mediante Resolución N° 2009-R-UNICA-2018 se aprueba la Directiva N° 004-OGGRH-UNICA-2018 denominada: otorgamiento del Goce de Año Sabático tiene como finalidad normar el procedimiento que deben seguir los docentes para el otorgamiento del Goce de Año Sabático en la UNICA, estimular la investigación científica, tecnológica, humanística y la producción intelectual de los profesores ordinarios que cuenten con siete o más años de servicios en la docente de la UNICA;

Que, el Artículo 6° de la citada Directiva, determina que aprobado el goce del año sabático por el Consejo Universitario, la Oficina de Secretaria General elabora el proyecto de Resolución Rectoral, emitiendo esta y determinando la vigencia del goce del año sabático;

Que, estando al artículo 12° de la Directiva de otorgamiento del Goce de Año Sabático, el Docente no debe tener relación laboral con ninguna dependencia Estatal o Particular por cualquier modalidad, dado que este derecho lo obliga a cumplir con determinados fines y objetivos tanto de la Universidad como de su facultad y por los cuales se le abona el integro de su remuneración;

Que, con Oficio N° 932-2018-D-FCEyH-UNICA el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades emite la Resolución Decanal N° 903-2018-D-FCEH-UNICA que concede al Dr. Reynaldo Ventura Pisconte docente con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva con más de treinta años de servicio el beneficio del año sabático, a fin que tenga el tiempo necesario para preparar la publicación de un libro de Filosofía a nivel universitario;

Que, la Directora de la Oficina de Escalafón con Informe N° 075-OE/OGGRH-UNICA-2018 manifiesta que el docente Reynaldo Ventura Pisconte con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, cuenta a la fecha 10 de octubre de 2018 con 30 años, 6 meses y 22 días de Tiempo en la Docencia, y 5 años, 9 meses y 24 días en la categoría;

Que, con Informe N° 0883-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, concluye que se observa que el docente Reynaldo Ventura Pisconte cumple con los requisitos y procedimientos administrativos, según lo indica la Directiva N° 04-OGGRH-UNICA-2018, por lo que es procedente continuar con los procedimientos administrativos para el otorgamiento del Año Sabático, al docente nombrado antes citado, debiéndose emitir la respectiva Resolución Rectoral; siendo derivado por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 23724819-D-OGGRH-UNICA-2018;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1662-DGAJ-UNICA-2018 de fecha 12 de Noviembre de 2018, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud del otorgamiento del Goce de Año Sabático al docente con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades Dr. Reynaldo Ventura Pisconte, con la finalidad de desarrollar su Libro de Filosofía a nivel universitario. el mismo que empezará a regir a partir de la emisión de la Resolución Rectoral, haciéndose de conocimiento a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. El interesado está obligado a informar cada 4 meses ante el Decano de su Facultad el avance del proyecto de acuerdo al cronograma establecido , el Decano de la Facultad informará al Consejo de Facultad y hará llegar una copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de Noviembre de 2018, se pone a consideración el otorgamiento del Año Sabático al Dr. Reynaldo Ventura Pisconte para el desarrollo del Libro Universitario titulado "FILOSOFÍA", siendo aprobado de manera unánime;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el docente Dr. REYNALDO VENTURA PISCONTE, con categoría y clase principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA, quien peticiona el otorgamiento del Goce del Año Sabático.

Artículo 2°: OTORGAR a favor del Dr. REYNALDO VENTURA PISCONTE el Goce del Año Sabático, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°: DETERMINAR que para el otorgamiento del Goce del Año Sabático el docente recurrente no debe tener relación laboral con ninguna dependencia Estatal o Particular por cualquier modalidad, dado que este derecho lo obliga a cumplir con determinados fines y objetivos tanto de la Universidad como de su Facultad y por los cuales se le abona el íntegro de su remuneración

Artículo 4°: DETERMINAR que el docente Dr. REYNALDO VENTURA PISCONTE, está obligado a informar cada cuatro (4) meses ante el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, del avance del proyecto de preparación de la publicación de acuerdo al cronograma establecido. El Decano informara a su Consejo de su Facultad y hará llegar una copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 5°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL